

Las consecuencias institucionales del igualitarismo democrático

Borja Barragué¹

Resumen: El trabajo desarrolla las implicaciones en el nivel institucional de la corriente del igualitarismo que se ha venido conociendo como igualitarismo relacional o democrático. La primera sección del texto analiza las principales diferencias entre dos de las principales ramas del igualitarismo contemporáneo: el igualitarismo de la suerte y el igualitarismo social o democrático. La segunda sección estudia cómo esas diferencias en el plano de los principios se traducen en modelos divergentes de Estado de bienestar. La sección tercera concluye.

Palabras clave: igualitarismo de la suerte, igualitarismo democrático, desigualdad, modelos normativos de Estado de bienestar.

Abstract: The article develops the institutional implications of the social or democratic egalitarianism. Section 1 analyses the differences between the two main strands of contemporary egalitarianism: luck-egalitarianism and social or democratic egalitarianism. Section 2 examines how those differences in the field of the principles translate into divergent models of Welfare State. Section 3 concludes.

Keywords: Luck-egalitarianism, democratic egalitarianism, inequality, normative models of Welfare State.

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas que más atención ha recibido en los últimos años es el incremento de las desigualdades económicas. En el ámbito académico, filósofos (Sandel, 2012), economistas (Piketty, 2014; Atkinson, 2015), politólogos (Putnam, 2015) y sociólogos (Kenworthy, 2014), han hecho de la desigualdad el objeto principal de estudio en sus trabajos más recientes. En el ámbito de la política práctica, la desigualdad es uno de los principales problemas para los líderes mundiales. Un informe del World Economic Forum (2014) que se elabora a partir de una encuesta realizada a 1.767 líderes empresariales, políticos e intelectuales situó la “creciente desigualdad” en el número 1 de las “Top 10 trends” que van a ocupar a sus expertos en los próximos 12-18 meses, por delante de asuntos como la perspectiva de un crecimiento sin empleo (*jobless growth*), el debilitamiento de la democracia representativa o el aumento de la contaminación. El incremento de la desigualdad es un

¹ Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Derecho. Email: borja.barrague@uam.es

asunto que nos preocupa y que además ha conseguido acceder a la agenda de las élites globales. Pero, ¿por qué la desigualdad preocupa hoy a tanta gente? ¿Tiene algo que ver esta preocupación con la evolución reciente de la desigualdad en los países más ricos? ¿Tiene algo que ver con sus consecuencias?

En el ámbito de la filosofía política, a partir de la publicación en 1971 de la *Teoría de la Justicia* de John Rawls el argumento más frecuentemente invocado en favor de la adopción de medidas para la reducción de las desigualdades podría resumirse de la siguiente manera. Los ingresos de los individuos son un producto de su inteligencia, de su carácter, de su atractivo físico, de sus habilidades sociales, de su capacidad de concentración, de sus contactos sociales, del patrimonio heredado de sus padres, etc. Así pues, buena parte de nuestros ingresos dependen de la suerte que tengamos en las loterías genética (nuestra inteligencia, nuestro carácter, nuestra apariencia física) y social (el patrimonio y los contactos sociales que heredamos, la calidad del entorno cultural en que crecemos). Dicho de otra forma: en su mayor parte, nuestros ingresos dependen en buena medida de circunstancias que no hemos elegido y por tanto arbitrarias desde un punto de vista moral. ¿Hay algo de malo en que buena parte de los ingresos de los individuos dependan de factores que escapan a su control?

Para una rama del igualitarismo contemporáneo, que ha venido conociéndose como «igualitarismo de la suerte» (Anderson, 1999), sí. ¿Por qué? Supongamos que Borja Mari siempre ha estado muy en contra de los impuestos y de las prestaciones del Estado de bienestar. Al preguntarle por qué, Borja Mari responde que, dado que siempre ha tenido unos ingresos razonablemente elevados provenientes de forma más o menos directa de la cadena hotelera de la que es propietaria su familia, a él le iría “francamente mejor” en ausencia de todo mecanismo de redistribución. Porque además el curso en Eton de su hijo pequeño y el MBA en el IESE de su hijo mayor cuestan una fortuna. Borja Mari seguramente tiene razón, pero esto no tiene nada que ver, nos diría un igualitario de la suerte, con la justicia. ¿Qué piensa Borja Mari de LaJessi, que no tuvo la suerte de nacer en una familia propietaria de ninguna cadena hotelera ni recibió ningún estímulo por parte de su familia para seguir estudiando más allá de la etapa obligatoria de educación? ¿No piensa Borja Mari que él ha tenido la suerte de nacer en una familia que es propietaria de una de las cadenas hoteleras más grandes del país pero que no todo el mundo tiene la suerte de nacer en una familia situada en el percentil 98 de la distribución y que la justicia consiste precisamente en ver las cosas desde un punto de vista imparcial, como si desconociéramos la suerte que hemos corrido en las loterías genética y social? Esto es precisamente lo que piensan los igualitarios de la suerte: que el objetivo de la justicia social es neutralizar los efectos de la suerte bruta.

La otra corriente principal del igualitarismo contemporáneo nace como una crítica al igualitarismo de la suerte. Para los igualitarios democráticos o relacionales, la justicia social no consiste en un ideal distributivo cuyo objetivo es compensar, neutralizando, los efectos producidos por factores que escapan a nuestro control – igualando determinado distribendum, ya sean recursos, bienestar, capacidades o bienes primarios–, sino que su objetivo debería ser introducir cierta igualdad en las

relaciones de los individuos entre sí en tanto que ciudadanos. La justicia social, nos dicen los igualitarios democráticos, es un ideal relacional, no distributivo.

Como ha observado E. Anderson (1999: 290), parte del atractivo del igualitarismo de la suerte radica en su aparente impulso humanitario. La mayoría de la gente rechazamos la idea de que Bernard, un niño de 4 años, muera de hambre por haber tenido la mala suerte de nacer en una de las provincias más pobres de Uganda. En efecto, el igualitarismo de la suerte resulta atractivo a primera vista porque parte de la observación correcta de que nadie ha hecho ningún mérito para nacer con el talento para el ajedrez de Magnus Carlsen o el atractivo de Kate Moss ni para hacerlo en una de las provincias más pobres de Uganda. Pero, ¿cómo, de acuerdo con qué estructura institucional, organiza un igualitario de la suerte ese reparto de aquello que constituya nuestro *distribuendum*, de forma que la distribución sea sensible a los resultados de nuestro esfuerzo pero insensible a los resultados de factores que escapan a nuestro control? ¿Hay alguna diferencia en el nivel institucional entre el igualitarismo de la suerte y el igualitarismo democrático?

1. LA AGENDA INSTITUCIONAL DEL IGUALITARISMO CONTEMPORÁNEO

En este epígrafe analizaré la materialización institucional de las que seguramente son las dos corrientes principales del igualitarismo contemporáneo: el igualitarismo de la suerte y el igualitarismo democrático. Lo haré por este mismo orden.

1.1. Las implicaciones institucionales del igualitarismo de la suerte: el Estado como empresa de seguros con tanques

La idea básica del igualitarismo de la suerte es que las personas son tratadas con igual consideración y respeto cuando les son asignados un número igual de recursos económicos. Un Estado no estaría tratando a todos sus ciudadanos con igual consideración y respeto si a un grupo de ciudadanos le diera la mitad o una cuarta parte de los recursos que le confiere a otro grupo de ciudadanos. Ésta es la intuición que emplea como base y que desarrolla la concepción paradigmática del igualitarismo de la suerte: la igualdad de recursos de R. Dworkin (1981). ¿Significa esto que el igualitarismo de la suerte requiere, en el plano institucional, de un planificador central que haga inventario de todos los recursos que posee una determinada sociedad (los ciudadanos de Barcelona) y reparta lotes de recursos exactamente iguales entre todos los ciudadanos?

No exactamente. Dworkin considera que la “solución planificador central” presenta al menos dos problemas: por un lado, hay recursos (una vaca, una oveja) que son indivisibles y por el otro lado hay recursos que presentan diferentes calidades para diferentes usos, como las tierras de cultivo. Pero incluso en el caso improbable de que alguien lograra esa división perfecta de los recursos iniciales, el problema es que la gente tiene diferentes preferencias sobre los diferentes recursos, de forma que si todos reciben el mismo lote –con exactamente lo mismo de cada

cosa para cada ciudadano— no todos estarían igualmente satisfechos. Por eso Dworkin considera que la igual consideración de todos los ciudadanos no exige que un planificador central ordene una asignación de lotes exactamente iguales para todos los ciudadanos, sino más bien un mecanismo de mercado (una subasta hipotética) en la que todos los agentes contarían con un número exactamente igual de recursos monetarios (conchas, en el experimento mental de la isla desierta de Dworkin) con los que pujar por los recursos con los que cuenta nuestra sociedad.

Sin embargo Dworkin es consciente de que esa igualdad inicial de recursos externos (conchas) seguramente es insuficiente para ofrecer una interpretación atractiva de su teoría de la justicia social (la igualdad de recursos). Primero, porque la subasta garantiza sólo la igualdad de recursos externos, no internos (talentos). Y segundo, porque en una economía más compleja y dinámica que una simple economía de consumo como la de una isla desierta (su ejemplo), la gente pronto comenzará a intercambiar sus recursos, caerá enferma o tendrá algún accidente que le dejará con recursos insuficientes para satisfacer sus necesidades. ¿Qué solución institucional nos propone Dworkin para dar cuenta de las desigualdades que provocan los intercambios comerciales y las desiguales dotaciones de recursos internos?

La solución por la que opta Dworkin es de nuevo, como en el caso de la subasta, un mecanismo de mercado: en este caso un mercado hipotético de seguros en el que el Estado actúa como una empresa de seguros enorme que (i) asegura contra cualquier forma de mala suerte bruta y (ii) cobra unos impuestos para pagar prestaciones por discapacidad o desempleo que son el equivalente (moral) al cobro de la prima por haber contratado un seguro contra la mala suerte bruta (Anderson, 1999).

Básicamente, una empresa de seguros vende protección contra el riesgo de una pérdida incierta, pero más bien improbable. Un incendio en nuestra casa o un accidente laboral son hechos relativamente infrecuentes, pero cuya materialización supondría un desastre. Como probablemente no tengamos ahorrado lo suficiente para hacer frente a las consecuencias del incendio, transferimos ese riesgo a la empresa aseguradora a cambio del pago de una prima.

El modelo de Estado como empresa pública de seguros —o modelo de bienes públicos— se construye sobre esta idea, pero incorporando (1) ciertos riesgos que pueden hacer que devengamos incapaces de obtener ingresos por nosotros mismos (quedarnos ciegos, sufrir un accidente de coche, perder el trabajo y ser incapaces de volver a tener uno) y (2) determinadas áreas de la actividad económica donde hoy es frecuente que el Estado sustituya o complete al mercado (sanidad, educación, etc.). ¿Cómo encaja este modelo del Estado de bienestar como empresa pública de seguros con las tareas que tradicionalmente han venido desarrollando los Estados de bienestar?

Los Estados de bienestar modernos han venido desarrollando básicamente tres tareas: (a) provisión directa de bienes públicos, (b) estabilización de la economía y (c) redistribución. Esta última se ha vuelto especialmente importante en los últimos años. Mientras que en 1960 los países de la OCDE dedicaban un 8% del PIB a las transferencias monetarias y un 15% a la prestación de bienes y servicios en especie (Alesina y La Ferrara, 2005: 889), en 2009 el porcentaje de las prestacio-

nes en especie se mantenía prácticamente igual (14,6%) mientras que el de las transferencias monetarias había aumentado un 57,5% hasta el 12,6% (OCDE, 2013: 98).

Pero por importante que se haya vuelto esa tarea redistributiva a medida que se desarrollaban los Estados de bienestar de la OCDE, Dworkin y otros igualitarios de la suerte han continuado pensando que el papel esencial del Estado no es redistribuir recursos de unos ciudadanos a otros –aunque como resultado de su intervención esto a veces ocurra– sino asegurarnos contra ciertos riesgos. Esta visión de la justicia social orientada a la neutralización de los efectos de la (mala) suerte y su materialización institucional (el Estado de bienestar como empresa enorme de seguros), han recibido numerosas críticas. En el siguiente epígrafe desarrollaré, muy brevemente, las críticas desde la otra corriente predominante en el igualitarismo contemporáneo: el igualitarismo democrático.

1.2. La agenda institucional del igualitarismo democrático: la sociedad de los iguales

El igualitarismo democrático ha dirigido fundamentalmente dos objeciones al proyecto del igualitarismo de la suerte. La primera objeción es que el igualitarismo no consiste, como pretenden Gerald Cohen, R. Dworkin o P. Van Parijs, en responder a la pregunta de qué es aquello que todos los seres humanos deberíamos tener en igual cantidad –no es un ideal esencialmente distributivo–, sino que consiste en diseñar una sociedad donde todos los ciudadanos se relacionen en pie de igualdad –es un ideal esencialmente relacional o social–. La segunda objeción es que el igualitarismo de la suerte, al corregir sólo las desigualdades debidas a la mala suerte pero dejar intactas las que tienen su origen en factores que quedan bajo nuestro control, es un ideal demasiado riguroso y poco atractivo para un igualitario. Supongamos que Luis decidió asegurarse contra la posibilidad de adquirir la difteria y no ha desarrollado la enfermedad mientras que Roberto decidió correr el riesgo de no asegurarse y ha adquirido la enfermedad. Si Roberto decidió correr el riesgo, la noción de la justicia social de los igualitarios de la suerte desaconseja que empleemos un solo euro de los impuestos de Luis para mejorar la situación de Roberto. El igualitarismo de la responsabilidad no autoriza las redistribuciones desde los prudentes hacia los imprudentes, por muy graves que sean las consecuencias de la conducta imprudente. Esto hace del igualitarismo de la suerte un ideal antipático para quienes, como los igualitarios democráticos, sostienen una noción más robusta de la justicia social. Pero, ¿en qué se concreta exactamente el ideal de la “sociedad de los iguales” del igualitarismo democrático?

Como señala J. Wolff (2014: 209), los defensores de la igualdad democrático han sido, hasta ahora, mucho más claros con respecto a aquello a lo que se oponen –una visión de la justicia social centrada en las cuestiones distributivas que se olvida de la agenda tradicional del igualitarismo, basada en temas como la opresión y la dominación políticas–, que con respecto a aquello que proponen. ¿Hay algo de malo en esto? Wolff cree que aunque a priori el hecho de que el igualita-

rismo democrático no posea un modelo más o menos definido de aquello en lo que consiste una sociedad de iguales podría parecer un defecto grave, en «necesidad urgente de ser remediado» (Wolff, 2014: 215), existe una forma alternativa de ver las cosas de acuerdo con la cual esto no es un problema: la visión que adopta A. Sen en *The Ideal of Justice* (Sen, 2009). El mensaje central del libro de Sen es que es un error pensar, como hace el “institucionalismo trascendental” à la Rawls, que el objetivo prioritario de la filosofía política es alumbrar los principios de una sociedad perfectamente justa. Para Sen, el objetivo de la filosofía política debería ser identificar lo que llama “injusticias manifiestas” y tratar de buscar soluciones a esas injusticias: si estamos tratando de elegir entre un Picasso y un Dalí, no es de mucha ayuda que alguien nos informe de que el mejor cuadro del mundo es la Mona Lisa (Sen, 2009: 16). Wolff piensa que, siguiendo el modelo de hacer de filosofía de Sen, el igualitarismo democrático podría identificar una “injusticia manifiesta” –en el caso de Sen, las hambrunas: en el caso de Wolff, los “gorriones del bienestar”- y proponer determinadas medidas tendentes a la corrección de esa “injusticia manifiesta”.

Al contrario de lo que afirman Sen (2009) primero y Wolff (2014) después, no estoy seguro de que en realidad podamos identificar demasiadas “injusticias manifiestas” sin necesidad de tener que apelar a ninguna concepción de la justicia social. El caso de los “gorriones del bienestar” puede ser un caso de “injusticia manifiesta” si uno es un igualitario democrático, pero no si uno es un igualitario de la suerte. Wolff opta, creo, por un camino equivocado. Si el igualitarismo democrático ha tenido problemas a la hora de “aterrizar” institucionalmente su ideal de “sociedad de iguales” es porque tiene un mal encaje dentro del igualitarismo posdistributivo –lo que Wolff (2003: 8) en otro sitio llama el «paradigma de la compensación»–, entendido como el igualitarismo centrado en corregir las desigualdades generadas por el mercado ex post (mediante transferencias en efectivo a los miembros más desfavorecidos de la sociedad). Pero la vía para salir de este callejón salida institucional del igualitarismo democrático no es, creo, la “vía Sen”, sino abandonar el esquema posdistributivo y ensayar la “vía predistributiva”.

En efecto, una de las críticas más habituales del igualitarismo democrático al *welfare* y la progresiva focalización de las prestaciones del bienestar hacia los más pobres a partir de la década de 1980 es que estigmatizan a sus beneficiarios. Pues bien, si no abandonamos el enfoque post-distributivo, la única solución sería diseñar la política social de acuerdo con los principios de universalidad (para evitar la estigmatización asociada al hecho de tener que declarar que uno es pobre para poder cobrar la prestación) e incondicionalidad (para evitar la estigmatización asociada al hecho de tener que declarar que uno no tiene las capacidades o los talentos necesarios para encontrar un empleo en el mercado de trabajo). Pero quizá no creamos que sea una buena idea diseñar toda nuestra política social –en el ámbito de la garantía de ingresos esto nos conduciría a la renta básica universal, por ejemplo- de acuerdo con los principios de universalidad e incondicionalidad. Es aquí donde entra la idea del igualitarismo predistributivo, cuya idea fundamental queda bien resumida por el popular de que “más vale prevenir que curar”. El igualitarismo democrático debería proponer políticas que procuren a los individuos ex ante

recursos productivos –capital humano y físico, ingresos, riqueza– suficientes para no tener que ser rescatada *ex post*, cuando la pobreza y la exclusión social son ya situaciones difícilmente reversibles. Esto implica de forma obvia una redistribución *ex ante* (o predistribución redistributiva), pero esto es un problema sólo si pensamos que la justicia social consiste en neutralizar los efectos (negativos) de la mala suerte no elegida *ex post*, no si pensamos que la justicia social consiste más bien en la conformación de una sociedad donde todos los ciudadanos puedan mirar a los ojos a los demás sin miedo al reproche o la intimidación (Pettit, 1999).

2. CONCLUSIONES

Los dos apartados anteriores han mostrado que:

1. La desigualdad económica ha pasado de los departamentos de Economía y Filosofía de las universidades a la agenda política de los líderes políticos y empresariales de todo el mundo.

2. En el ámbito de la filosofía política, las dos corrientes del igualitarismo contemporáneo sostienen concepciones divergentes sobre las exigencias de la justicia social. Para el igualitarismo de la suerte, la justicia social es un ideal fundamentalmente distributivo; para el igualitarismo democrático, un ideal esencialmente relacional.

Estas divergencias en el plano más o menos abstracto de la filosofía política se traduce en diferencias en el plano institucional. Para el igualitarismo de la suerte el Estado debería limitarse a neutralizar o corregir *ex post* las desigualdades que tienen su origen en factores que escapan al control de los individuos. El igualitarismo democrático no tiene una propuesta “positiva” demasiado definida sobre cómo se aterriza en el plano institucional la idea de la “sociedad de iguales”. Este artículo sugiere que los igualitarios de la suerte harían bien en abandonar el esquema del igualitarismo posdistributivo y explorar las posibilidades del igualitarismo predistributivo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anderson, E. (1999). “What is the Point of Equality”, *Ethics*, Vol. 109, No. 2, pp. 287-337.
- Atkinson, A. B. (2015). *Inequality. What can Be Done?*, Cambridge (MA) y Londres: Harvard University Press.
- Dworkin, R. (1981). “What is Equality? Part 2: Equality of Resources”, *Philosophy and Public Affairs*, Vol. 10, No. 4, pp. 283-345.
- Kenworthy, L. (2014). *Social Democratic America*, Oxford, Oxford University Press.
- Piketty, Th. (2014). *El Capital en el siglo XXI*, trad. de Eliane Cazenave-Tapie Isoard. Madrid: Fondo de Cultura Económica.

- Putnam, R. (2015). *Our Kids. The American Dream in Crisis*. Nueva York: Simon and Schuster.
- Sen, A. (2009). *The Ideal of Justice*, Cambridge (MA): The Belknap Press.
- Pettit, Philip (1999). *Republicanism. Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Barcelona: Paidós.
- Wolff, J. (2014). “Social Equality and Social Inequality”, en C. Fourie, F. Schuppert e I. Wallimann-Helmer (eds.), *Social Equality: Essays on What it Means to be Equals*. Oxford: Oxford University Press, pp. 209-227.
- (2003). “The message of redistribution: Disadvantage, public policy and the human good”, *Catalyst Working Paper*. Londres: Catalyst.